

RESOLUCIÓN 608

(30 AGO 2024)

Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada de atención personal al público en la sede principal de la Personería Distrital de Medellín

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2 de la Carta Política establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
2. Conforme el artículo 7, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, son deberes de las autoridades garantizar la atención personal al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
3. En la sede principal de la entidad se atiende al público de manera personal de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
4. Analizada la afluencia de usuarios y la demanda de los servicios que presta la Personería Distrital, se ha evidenciado la presencia de personas a la espera de ser atendidas antes del inicio y luego de finalizada la jornada establecida.
5. En el Plan Estratégico 2024 – 2028 "Personería para Todos" se fijó como objetivo mejorar los tiempos de respuesta y la efectividad en la atención de la comunidad, mediante la proximidad física y administrativa.

PROYECTO: LFBARRERA		REVISOR: GYVELEZ	
CODIGO	FDP022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



6. Con el fin de fortalecer y garantizar la accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios de la entidad, se estima conveniente ampliar el horario de atención personal al público por el término de 3 meses, para establecerlo de lunes a viernes entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m. en los procesos de Atención al Público y Gestión Documental (Recepción de correspondencia); y con ello determinar los beneficios de esta medida transitoria.
7. La ampliación transitoria de la jornada de atención personal en la sede principal de la entidad no modifica la atención y prestación de los servicios que se prestan en la Unidad Permanente de Derechos Humanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar por el término de 3 meses la jornada de atención personal en la sede principal de la Personería Distrital de Medellín, respecto de los procesos de Atención al Público y Gestión Documental (Recepción de correspondencia), para establecerla de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Parágrafo: La ampliación transitoria de la jornada de atención personal en la sede principal de la entidad no modifica la atención y prestación de los servicios que se prestan en la Unidad Permanente de Derechos Humanos.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir del 02 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: LFBARRERA	REVISÓ: GYVELEZ
CODIGO: FD0022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	

